

Viaje solo.

Firma del portador.

J. Aguirre Palacio

Empleado
Del Gobierno
- México -



Nadie.

Firma del portador.

Carlos Castillo



Firma del portador.

Alejandro M Denton

J



all.

Firma del portador.



Antonio Maytorena

G. Wagner

Cónsul de México

Firma del portador.

Ricardo Hussenow



er más que lo
acompañan:

nadie.

Firma del portador.

Walter Hussong



Personas que lo
acompañan:

Su esposa la Señora
Guadalupe de Eaton cuya
fotografía y firma apa-
recen en este documento.

Firma del portador.

Ricardo Eaton

Guadalupe
C. Eaton

Firma de la esposa,

Guadalupe Eaton,



En la Sección que tuvo lugar
 hoy día de la feria y entre otros
 asuntos se dio cuenta con un
 orujo presentado por el C. R.
 P. Atón que es como la letra
 copiada H. Ayuntamiento P. P.
 Atón, ciudadano mexicano, ma-
 yor de edad y residente en este
 Real, salvo las protestas de es-
 tilo, y como mejor halla lugar
 en Ureschio, me presente exponien-
 do que, con el fin de dar forma
 parte todo el impulso posible al
 desarrollo de la agricultura en es-
 te Partido, me he propuesto ven-
 er la primera de las dificulta-
 des con que siempre han tropezado
 los labradores grises, hasta
 ahora, se han visto obligados a ab-
 tenerte de emprender en siembras
 de trigos en grande escala, por ca-
 rreteras aquí de un molino en
 que poderlos convertir a su imme-
 diata especie; con este objeto digo,
 me he propuesto, haciendo para ellos
 los mayores sacrificios, introducir uno
 de dichos molinos cuyo costo, des-
 pués de plantado y puesto en co-
 rriente, no bajaría de seiscientos pe-
 zos (\$6,000.00.) Lo expuesto, y otras
 razones aducientes que no se ocu-
 tan a la acreditada ilustración de
 esa asamblea me inducen H.
 Suplicar á esa Corporación se digne

siguiendo la mente del lejisla-
dor al dar libre de derechos fe-
derales toda clase de herramientas,
y maquinaria, destinadas a la
agricultura, eximireme asimis-
mo de los correspondientes al mu-
nicipio, con cuyo acto dara una
prueba mas del anelo que la ami-
na en beneficio del progreso
de este pais. Protesto la no ma-
licia y de mas necesario en derecho
que el Comitido a disolucion el
punto, y considerando que positiva-
mente la realizacion de la empre-
sa sitada, merece su imperecible
toda la protecion y garantias posi-
bles en vista del grande beneficio
que produira en el desarollo de
la agricultura, y del progreso de es-
te Partido, resolvia a pesar de lo
expuesto que solo el gabinete
Politico del Territorio tiene la
autoridad competente para acce-
der a la gracia que se solicita,
por tal razon se da cuenta con
la solicitud a la dicha ala su-
perioridad del Territorio por
el digno conductor de la Sub-
Gefatura Politica del Partido,
para que si lo tiene bien que
de escrito del pago de los de-
rechos municipales que se re-
fiere el peticionario quedando
de su resolucion —

Lo que tengo el honor de co-
municar á V. para los fines con-
cernientes.

Real del Castillo agosto 31.
de 1878

Cº Subjefe Político
Del Partido

C. de G. 8. 16
Por los presentes concedo licencia
provisional al C. Rafael Machado que en
union de ~~seis~~^{diez} compañeros pasa a las mon-
tanas ~~de esta frontera~~ conocidas por la
Sierra Blanca en esta frontera con
el objeto de Prospectar el gambuco
de placares de oro - que se cree hay
por dicha Sierra quedando en un
todo sujeto a las ordenanzas del
Ramo y demás disposiciones que
ha dictado o ^{dictado} impueste o impusiere la Su-
perioridad.

Dado en Guadalupe, en
papel comun por falso de
sellado, a 24 de Jun. de 1862

J. H. C.

1852. Enero 24
Se concede licen-
cia a ~~Pedro~~ ^{Don} Faustino
Ortiz y se compre
nuevos para ir a la
Sierra Blanca a bus-
car placas de oro

Ayuntamiento de la Frontal
Norte de la Baja California

17

circular

Habiendo entrado a funcionar por el misterio de la ley el Ciudadano Tomas S Warner como Regidor Decano de esta corporacion, se le nombra por la misma con las mas amplias facultades comisionado ^a tomarle cuenta a los C.º Recaudadores del impuesto Municipal Felipe erorthwaite, Rafael Serrano, José M. Bandini, Lino Super, y Joaquin etchachad, así como para hacer efectiva la responsabilidad de dichos recaudadores por la omision en el cumplimiento de su deber.

Asimismo se le ordena al expresa do comisionado que recoja los aranceles Municipales que se expidieron en dos de Enero pfo, y que ponga en Toda su fuerza y ejecucion del mencionado arancel municipal que con esta fha se le entrega para que por su conducto se lleva a efecto.

obedirando mas estrictamente
plenamente

Tambien se le ordena al expresado
comisionado recoger el aranceal
que con su L. del comisario se lle
entre go al C^{mo} Felipe de la
Warte por no tener ya efecto dha
disposicion, hauiendo que las
personas que paguen el impues
to municipal lo versifiquen
en ameylo al aranceal que
en esta fho se expedi

Y ordenando atodos los que la pre
cente vienen que le impartan
cuantos auxilios sean necesarios
para cumplir con su comi
cion como presidente principal
del fondo municipal, colector de
cauontentorias y de la cuatisacion
que se ha hecho para el estableci
miento de escuelas.

Libertad y Reforma San
to tomas Mayo 5 de 1863

Gobernador
Presidente Municipal

A los 66^{os} años

Sociales y Comisiones¹⁸ de Poli
cia y Verdad de esta frontier

Circular puesto
por la Municipio
y una oficia del Juez
del Rosario 1864 y 5.

Al Exmo Señor Warner
Regidor deano del Ayuntamiento
para que la circule

Poder especial otorgado por el C. Rafael Pachano en favor del C. Trinidad Vero.

Abri 17 de 1876



En el Real del Castillo a los ocho
 del mes de Abril de mil ochocientos setenta
 cuatro, ante mi Jesus Silva juez constitucio
 nal suplente y en ejercicio del juzgado form
 istorio de la ley de la Frontera Norte de
 Baja California, y por ante los testigos de
 mi asistencia con quienes actuó amas de los
 instrumentales que al fin se expresarán com
 pañaron, los Ciudadanos Rafael Machado
 y Trinitad Vélez, ambos inscritos en el
 Registro Civil de la Municipalidad y quienes
 ay se conocen y dijeron el primero, que te
 viendo que entablar una demanda ante
 este juzgado Constitucional de mi cargo, en
 contra de Manuel Machado, por un novillo
 de la propiedad del esponente y que le
 reclama Manuel Machado, le confiere po
 der amplio y especial y cumplido y quanto
 por derecho se requiera, al segundo Tri
 nitad Vélez para que representando su
 propia persona de presente si necesario
 fuere ante cualesquiera autoridad como
 jueces y tribunales, que de su causa deban
 y puedan conocer, demandando en el juicio
 que corresponde al Señor Don Manuel Ma
 chado, por la causa expuesta, presentan

do escritos, documentos y pruebas testimoniales; decline jurisdiccion de los jueces incompetentes, promueva artículos, haga revisiones conciliatorias y finalmente trae las que los contrarios presenten. Para que diga autos y sentencias interlocutorias y definitivas, en lo favorable con cierta y en lo adverso, apela suplique e intente los recursos con extraordinarios. Para que pueda transigir en el presente caso, sobre el derecho del otorgante, ajustandose en las cantidades mencionadas y clausulas de la transaccion mas util, para que pueda, para que pueda sujetar los derechos del otorgante, a jueces arbitros extendiendo las exequitorias de compromiso en el termino y con las clausulas que le parezcan convenientes. Para que pueda sustituir este poder en todo o en parte, revocar sus titulos y nombrar otros nuevos. Pues para todo lo dicho incidente y pendencia le confiere el poder mas amplio que en derecho se requiere, con libre, franca y general administracion, sin que se entienda restringido por clausula omisa pues las dñas comisiones incertas como si lo estubieren y a tener por firme y valido quanto en virtud de este poder se hiciere, obliga el otorgante sus bienes, presentes y futuros. Pidiendo al presente juez que actua por

receptoria si falta de escribanos publico que no
lo hay en el partido, se dirá archivar
este poder, dandole el testimonio corres-
pondiente para los usos que

ase derecho Combenyan

A si lo dijeron y firmó, siendo testigos
instrumentales los C.C. Ambrosio
Demara, Matías Graciano y Jesús
Apodaca todos vecinos de este lugar
debidamente inscritos en el Registro
Civil y mayores de edad Por ante mí
el presente fuere y los demás asistente
Damos fe.

Blessus Silva

Rafael Mendoza

Inst. Ambrosio Demara

Inst. Matías Graciano

Inst. Jesus Apodaca

Asist.

Juan Garza

Asist.

Asist.



Nº del Archivo 138

Escritura otorgada por Jesus Machado y
M Dolores Corveo en favor de
Don Juan Machado, por el traspaso
de la parte que les pertenezca en el
 Rancho del Rosarito.

Junio 2. de 1873.

1893

folia 2

Chacon Juez Const. del Partido Certifico que
en su papel del Sello que corresponde en toda la Juiz

San Antonio de los Buenos Junio 2 de 1873.

En el Rancho de los Buenos
á los dos días del mes de junio del año de
mil ochocientos setenta y tres ante mí jo
sí Chacon Juez de Faz del partido y por
ante los testigos de mi asistencia con quienes
actuo por receptorias á falta de escritorios
no píblis que no lo hay en todo el
partido y los instrumentos que al fin
se expresaran se presentaron el Cívico
Jesus Maria Machado y Dña María Dolores
Acubedo de Machado ambos mexicanos de
nacimientos naturales del Estado de Sonora
y vecinos de esta Municipalidad e inscritos
devidamente en el registro civil y mani-
festaron que sabedores que desde el año
de mil ochocientos cincuenta y ocho el
finado José Arcadio Machado padre del
primero y esposa de la segunda vendió a
su Hermano Juan Machado por el valor
de "Cuatrocientos pesos" que recibio en ba-
ballos y reus á su entera satisfacion el de-
recho que tenia en el rancho nombrado
"El Rosario" sito en esta misma jurisdic-
cion; considerando la cantidad menismos
de Cuatrocientos pesos el justo precio
del derecho que tenia en el dicho terren

no del Rosario, y en caso que mas valiera
ra del exento y semanias hace grandes
y donacion puro perpetua e irrevocable
para que lo posea el sus herederos y sub-
señores en sus pasturas, montes y aguas
que como mejor le convenga, renuncián-
do á las leyes de su favor y defensa
como si fuera por sentencia dada en
autoridad de cosa juzgada con ventidas y
no apelada con las generales del dere-
cho; y por no haberlo hecho el finado
José Arcadio Machado el traspaso correspon-
diente lo hacemos ahora nosotros siendo testi-
tigos instrumentales los señores Dr. Francisco
Arguello, Dr. Juan de la Cruz Bandini y José Ar-
guello, firmando con migo el presente quez
y los de mi asistencia los interesados y testi-
gos instrumentales = Firmado fí - Nota - No firma D. M. Dolores de Machado pro-
fesa Chacon ————— no saber

Dr. Jesus M. Machado

Instrumento.
Francisco Arguello

Instrumento.
Juan C. Bandini

Instrumento.
J. C. Arguello

Arista
Emilio Legaspi

Arista
Ambrocio González

J. M. L.



El Real del Castillo a los
veinte y tres días del mes de
Abril de mil ochocientos Seten-
ta y cuatro. En esta fecha se
presentó el C. Joaquin Machado
ante mí y los de mi asistencia
sabiendo que por sí, y sin re-
presentación de sus herederos
y sucesores y de los menores a
quienes representar, reconoció el
anterior traspaso en venta hecha
por Jesus Machado y Dolores Ace-
vado de Machado, en favor de Fr.
Machado, no firmando por no s-
aberlo hacer y lo hizo el presen-
tuz con los de su asistencia
Damos fe.

Jesus Silva

Atta.
Ambrorio Deurral
D D

Atta.
Francisco Armas
D D

Requesito.



Frasparo del de
recho que tenía su
fijo a A. Machado
a favor de su hermano
Machado

1873.



Sección 1^a
Número 111.



Caminiquez
En el interesado ceder el permiso respectivo, recomendando
ya la Comisión dí Vd que la Comisión correspon-
da en su respectivo expediente de ese mismo H. Cuerpo, se cer-

ciona de que dicha instalación se lleve a cabo bajo las condiciones que ofrece el peticionario en su escrito relativo.

Digo a Uds en respuesta a
su oficio número 44, de 29 del mes
próximo pasado, reiterándole mi con-
sideración y aprecio

Libertad y Constitución
Ensenada, 11 de Febrero de 1901

El Secretario

J. M. Sungay

Al Presidente Municipal
Presente